



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 18 OCT. 2016

DECRETO N° 3680 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 1598 de fecha 16 de septiembre de 2016 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo; la Resolución Ex. N° 2199 de fecha 7 de octubre de 2016 del SERVIU Región de Coquimbo; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio Ad Referendum de fecha 30 de agosto de 2016, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por el Secretario Regional Ministerial de la Región de Coquimbo, don **ERWIN MIRANDA VELOZ**, el **SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por su Director don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, para la Implementación de un Sistema Informático de Pavimentos Participativos en la Comuna de La Serena.

Anótese, publíquese, cúmplase en su oportunidad.



* **CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ**
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



* **LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial MINVU Región de Coquimbo
 - SERVIU Región de Coquimbo
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- LMV/CSA/MPV/mcsg.

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

CONVENIO AD REFERENDUM

En La Serena a 30 de Agosto de 2016, entre la SEREMI Región de Coquimbo representada por su Secretario Regional Ministerial Don Erwin Miranda Veloz; el SERVIU Región de Coquimbo, representado por el Director del Servicio, Don Angelo Montaña Espejo, ambos domiciliados en Almagro N° 372, de la ciudad de La Serena; y la Municipalidad de **La Serena**, representada por su Alcalde Don **Roberto Jacob Jure**, en adelante la Municipalidad, domiciliado en **Arturo Prat N°451** de esa comuna, se conviene lo siguiente:

1) ANTECEDENTES:

a) Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

b) Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

c) Conforme lo dispuesto en la letra f) del artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, las Municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, acompañado al efecto los antecedentes completos que se exijan en las resoluciones a que se refiere el artículo 9° del citado Decreto Supremo N°114.

d) En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2°, 7° y 8° del Decreto Supremo N°114, identificado en la letra a) precedente, existirá un sistema de postulación y de priorización de obras al que los particulares interesados podrán postular directamente en la Municipalidad de **La Serena**, o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

e) Conforme a lo dispuesto en los números 1°, 2°, 3°, 6°, 8° de la Resolución N° 1.820 (y sus modificaciones), singularizada en la letra b) precedente, corresponderá a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, convocar a postulación a los Comités de Pavimentación y a las Municipalidades y efectuar los procesos de selección de proyectos según el procedimiento establecido para estos efectos. El instrumento señalado precisa que los interesados en participar en estos procesos de selección deberán concurrir a inscribirse en grupos organizados denominados Comités de Pavimentación, que tengan representante legal o mandatario, cuyas inscripciones deberán contener las menciones y datos requeridos y ser consignados en el formulario correspondiente que proporcionará la SEREMI, directamente o a través de la Municipalidad de **La Serena**, debiendo



1

acompañarse a dicha solicitud los documentos de respaldo que se especifican y requieren.

Agrega la Resolución N° 1.820 ya citada que para participar en un proceso de selección de proyectos, los Comités de Pavimentación, a través de su Municipalidad y al menos 30 días antes del cierre de recepción de postulaciones en la SEREMI, deberán ingresar su postulación al respectivo SERVIU, para los efectos de que dicho Servicio realice la necesaria revisión y validación técnica.

De los proyectos válidamente postulados, la SEREMI priorizará y seleccionará aquellos que obtengan el mayor puntaje hasta completar los marcos presupuestarios correspondientes, como resultado de considerar los factores de puntajes reglamentados.

f) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su política de optimización de procesos y modernización de la gestión, ha desarrollado un Sistema Informático para la aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, que permitirá la inscripción, postulación, validación de proyectos y la realización del proceso de selección de los mismos, conforme a las normas vigentes ya citadas. Este Sistema Informático, a través de una plataforma WEB del MINVU, permitirá a las Municipalidades, o, a la respectiva SEREMI según corresponda, inscribir los proyectos y realizar las postulaciones, consignado las menciones y datos exigidos y adjuntando los documentos, requeridos y especificados en la reglamentación de este Programa. También permite al SERVIU revisar y validar técnicamente cada postulación, y a la SEREMI revisarla y validarla si corresponde.

g) El Sistema Informático contiene un subsistema de mensajería automatizado, que informa inmediatamente en línea y por correo electrónico a los interesados (SEREMI, SERVIU, Municipalidad) las etapas y procesos principales cumplidos y observaciones o validaciones que se realizan, correspondientes a la inscripción de proyectos y postulaciones realizadas. Permite a los interesados además, el acceso y monitoreo del estado y avance de las inscripciones de los proyectos y de las postulaciones, como también de los resultados del proceso de selección de proyectos.

II) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En consideración a lo señalado en los Antecedentes Generales;

PRIMERO.- La MUNICIPALIDAD DE **LA SERENA** se obliga a:

- a) Usar el sistema informático para la postular proyectos al Programa de Pavimentos Participativos, para que una vez obtenido el Folio de respectivo, proceder a enviar los antecedentes en formato papel a la SEREMI MINVU para finalizar el proceso de postulación.



2
Handwritten signature in black ink.

- b) Disponer de profesionales municipales suficientes (al menos 2) para inscribir integral, total y oportunamente los proyectos de pavimentación;
- c) Contar con línea de internet, equipos computacionales y recursos informáticos que permitan operar sin problemas con la plataforma Web del MINVU de este Programa.
- d) A través de la respectiva SEREMI solicitar al MINVU de acceso al Sistema Informático de este Programa localizado en plataforma Web del MINVU, para los profesionales Municipales que lo operarán.
- e) Atender las observaciones que realice el SERVIU y/o la SEREMI a través del Sistema Informático en relación a los proyectos que inscriba y los que postule y subir al Sistema los documentos de respaldo que se requieran.

SEGUNDO.- El SERVIU REGION DE COQUIMBO se obliga a:

- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica, si cumplen los requisitos, de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Canalizar oportunamente todos aquellos problemas que surjan en su operatoria con las Municipalidades, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Establecer oportunamente los valores referenciales de pavimentación y de repavimentación, datos básicos e imprescindibles para el correcto funcionamiento de un llamado, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

TERCERO.- La SEREMI MINVU REGION DE COQUIMBO se obliga a:

- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático, según corresponda.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Brindar capacitación y apoyo a las Municipalidades respecto del contenido y operatoria de este Sistema Informático, como también Servicio de Ayuda



3

oportuna por problemas que surjan en su operatoria, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.

- d) Consignar oportunamente en el Sistema Informático los valores referenciales y los valores límites de pavimentación y de repavimentación y otros datos básicos imprescindibles para la correcta operatoria del llamado. Lo anterior, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

CUARTO.- Los comparecientes se obligan a dar cumplimiento, en lo que corresponda, al DS 114 de Vivienda y Urbanismo y a la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO.- El presente convenio se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del último Servicio que lo apruebe, fecha desde la cual, la Municipalidad, la SEREMI y el SERVIU se obligan a operar con este Sistema Informático para los efectos de inscripciones, postulaciones, validaciones y selección de aquellos proyectos que desean participar del próximo proceso de selección, pertenecientes a la respectiva comuna.


SEXTO.-El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otro en poder del SERVIU y otro en poder de la SEREMI.

SEPTIMO.-La personería de los firmantes consta en :

- El Decreto Supremo N° 46 de fecha 28/03/2014, que nombró a don Erwin Miranda Veloz como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo
- El Decreto TRA 272/37/2015 de fecha 05/10/2015, que nombró a don Angelo Montaña Espejo como Director Serviu Región de Coquimbo
- El Decreto Alcaldicio N° 3.757 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que nombró a don Roberto Jacob Jure como Alcalde de la Municipalidad de La Serena.


ERWIN MIRANDA VELOZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI MINVU REGION DE COQUIMBO


ANGELO MONTAÑO ESPEJO
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

